

Ley FATCA: la postergación y la oportunidad de ponerse al día

por Daniel Perrotta - Marzo 2015
publicado en prevenciondelavado.com

LA LEY

FATCA



DECISIO

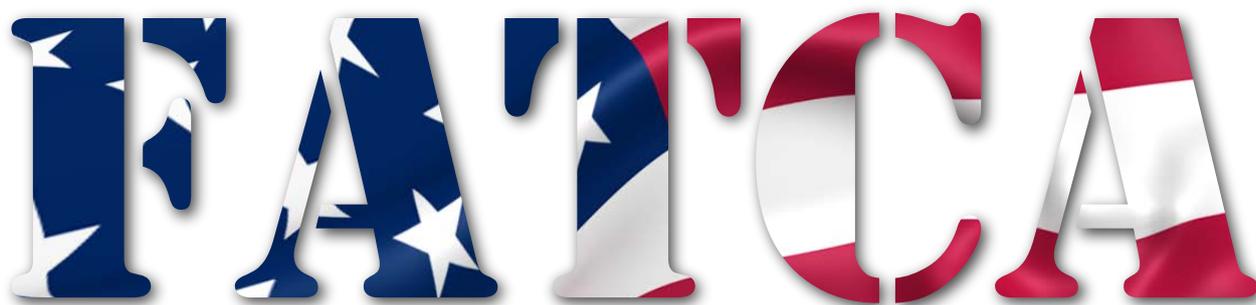
www.decisiola.com

Recientemente el IRS dictó una extensión de 90 días a la fecha de vencimiento que operaba el próximo 31 de marzo, para la obligación del primer reporte del "F. 8966" con información al 31 de diciembre próximo pasado. **Esta noticia es, sin duda, un alivio para la mayoría de las Entidades Financieras Extranjeras (FFI's) de Argentina y de la Región.**

La Ley FATCA fue aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América en marzo del año 2010. Su principal objetivo consiste en facilitar la fiscalización y la percepción de gravámenes a contribuyentes estadounidenses y evitar la evasión tributaria, mediante la identificación de ciudadanos, residentes y todos los contribuyentes fiscales estadounidenses que posean depósitos en Instituciones Financieras Extranjeras ("FFIs") o participaciones en Entidades No-financieras Extranjeras ("NFFE").

Conforme su marco operativo quedan alcanzadas todas las Instituciones Financieras Extranjeras ("FFI") o Entidad No-financiera Extranjera ("NFFE"), que reciban transferencias de fondos de fuentes estadounidenses.

Considerando los desafíos que impone FATCA a la industria de los servicios financieros y las responsabilidades que alcanzan la gestión de los Directivos, es recomendable que las Entidades den cuenta de este nuevo plazo para finalmente adecuar sus marcos elaborando una estrategia adecuada que comprenda costos, impactos y otros importantes emergentes.



Para aquellas entidades que aún no hayan cumplido estas diligencias, se sugiere especial atención a las siguientes, sin pretender con ello agotar todas las obligaciones emanadas de la normativa de marras.

1. Proceso de debida diligencia para la determinación electrónica de la condición de "USPerson" sobre la cartera de Clientes al 30/06/2014, con saldos menores a U\$S 1.000.000.-

Es menester dar cumplimiento a la misma en base a un proceso tecnológico, que considerando los indicios propuestos por la ley de marras, determine los potenciales "US Persons".

2. Para cuentas con saldos superiores a U\$S 1.000.000, se deberá realizar un proceso especial de identificación.

3. Procesos de Vinculación de Clientes. A partir de 1 de julio del año próximo pasado, todos los nuevos clientes deben ser identificados en orden a su condición de "US Persons". Debería implementarse a la brevedad un procedimiento de identificación, en función a los riesgos derivados, para todos aquellos clientes dados de alta a partir de dicha fecha, dando máxima prioridad a los vinculados durante el periodo 01/07/2014 al 31/12/2014.

4. Si bien los pasos mencionados en los puntos anteriores, son de carácter provisorio, la entidad debe definir claramente los impactos y modificaciones sobre los procesos y la tecnología y generar las adecuaciones necesarias.

5. Designar al funcionario responsable ante FATCA.

6. Preparar la elaboración de los archivos correspondientes para dar cumplimiento a la obligación de reporte (Fecha 30/06/2015) con información al 31/12/2014.

Se recomienda que toda la tarea ejecutada sea debidamente documentada y en orden a ser presentada a las instancias correspondientes, brindando las evidencias que generen la trazabilidad necesaria para avalar la misma.

La Comunicación "A" 5581 del BCRA

El Banco Central de la República Argentina mediante la Comunicación "A" 5581, impone la obligación de identificar a aquellos titulares de las cuentas, no residentes en nuestro país.

La normativa establece en forma taxativa, que las Entidades Financieras deberán identificar a los titulares de sus cuentas y proceder a obtener aquellos contenidos documentales que deberán resguardarse en el legajo de dichos clientes.

Asimismo obliga a la adopción de los procedimientos de debida diligencia establecidos por el documento "Standard for Automatic Exchange of Financial Account Information-Common Reporting Standard" aprobado por la OCDE y agrega sin perjuicio del cumplimiento del secreto bancario y Ley de Protección de Datos Personales vigentes en Argentina.

Es claro que las entidades supervisadas ya que no quedan sujetas sólo a una improbable verificación del IRS, sino que el propio Banco Central incluirá un nuevo capítulo al amplio espectro de los aspectos supervisados.

Quedan algunos puntos débiles respecto a la aplicación de esta nueva problemática que, siendo su obligación, las autoridades argentinas no han resuelto aún, complicando con esta omisión la posición de las entidades financieras alcanzadas por la Ley Fatca.

La salida consiste en la suscripción de un IGA con los EEUU por parte de las autoridades nacionales, conforme ya han realizado la mayoría de los países de la región y del mundo. Argentina, Bolivia, Ecuador y Venezuela, son únicos los países latinoamericanos que aún no han firmado el mismo.

Decisio es una empresa que brinda servicios de consultoría y capacitación, a nivel regional, en materia de Gestión de Riesgos, Cumplimiento, Gobierno Corporativo y Prevención del Lavado de Dinero



Cualquier duda o comentario, contáctenos